

CIRCULAR BI-033-2000

ASUNTO : Uso de papel de seguridad y sello blanco por parte de los notarios consulares

FECHA: 14 de noviembre del 2000

Se da a conocer a los señores registradores la publicación aparecida en el Boletín Judicial N° 211 de fecha 03 de noviembre del 2000, en que la Dirección Nacional de Notariado dispone que los testimonios expedidos por los notarios consulares a partir del 01 de diciembre del 2000, deben cumplir obligatoriamente con los requisitos de uso de papel de seguridad y sello blanco.

ANEXO

BOLETÍN JUDICIAL NO. 211

Viernes 3 de noviembre del 2000

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Res.: 2000-01397.-Dirección Nacional de Notariado San José a las quince horas del veintitrés de octubre de] dos mil.- Esta Dirección, en la directriz 1-2000, de las diez horas del dos de febrero del dos mil, reguló lo concerniente al notario consular y su ejercicio, En dicho pronunciamiento se concedió a todos los notarios consulares un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de esta directriz, a fin de que cumplieran con lo establecido en los considerandos IX y X de la misma', referente a la obligatoriedad en el uso del papel de seguridad y sello blanco. La directriz fue publicada en el *Boletín Judicial* número 51, del trece de marzo del dos mil, por lo que los efectos del transitorio se extenderían hasta el trece' de setiembre último. Atendiendo a motivos de ,conveniencia y oportunidad, y siendo que a las autoridades públicas respectivas, se les a dificultado la distribución de los mecanismos de seguridad citados y con la finalidad de no afectar la validez de los instrumentos autorizados por los notarios consulares, sin.emplear para ello el papel de seguridad notarial y sello blanco se resuelve ampliar de manera improrrogable el plazo concedido, hasta el treinta de noviembre del dos mil Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Comuníquese al Registro Nacional, Registro Civil y Archivo Notarial.